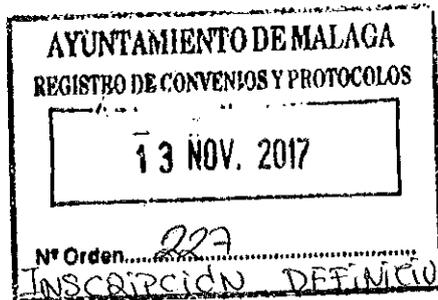


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL. AÑO 2017



En Málaga, a 3 de noviembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, D^a Francisca Bazalo Gallego, Concejala Delegada del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. [REDACTED] X; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF [REDACTED] y sede social en [REDACTED]. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº [REDACTED] le su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMT) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar a las personas con discapacidad el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo.

SEGUNDO.- En el año 2.009, para lograr tal fin, las partes llegaron a un acuerdo para la creación de una tarjeta de transporte válida en cualquiera de las líneas de la EMT (con excepción de la del aeropuerto).

Esta tarjeta se denomina "Tarjeta P.M.R." (Tarjeta para Personas con Movilidad Reducida") y para regular su funcionamiento y continuidad, así como las relaciones entre las partes, se concierta entre ambas el presente encargo de gestión.

TERCERO.- Concurren los requisitos legales previstos para la firma de un convenio de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan continuar con la puesta en marcha de la tarjeta de transporte especial destinada al colectivo de personas con discapacidad que acrediten los requisitos previstos para su adquisición, para lo que acuerdan el presente encargo de gestión.

Todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente podrán acceder a la solicitud de la denominada "Tarjeta PMR", hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal subvención en especie.

SEGUNDA.- La "Tarjeta P.M.R." será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de la EMT, con excepción de la del aeropuerto y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMT.

TERCERA.- La persona con discapacidad que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Accesibilidad y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de la E.M.T, sita en la Alameda Principal, nº 47, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago de 12 Euros, contra cuyo cobro la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta PMR, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

La tarjeta especial permitirá la realización de 25 viajes en su primera expedición y tendrá un coste de 20 euros. La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá repetirse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área de Accesibilidad, y hasta un límite de 100 viajes.

CUARTA.- La EMT colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de la misma. Además, justificará debidamente al

Área de Accesibilidad la aplicación de los fondos transferidos como medio propio en virtud del presente encargo de gestión.

Por su parte, el Área de Accesibilidad emitirá el correspondiente documento de comparecencia al interesado, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos, establecidos en:

1. Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %
2. Empadronamiento en Málaga capital
3. Tener renta personal mensual igual o inferior a 750 euros brutos.

QUINTA.- Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad facilitará a la E.M.T., periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con movilidad reducida que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios del derecho a la adquisición de la tarjeta PMR.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Accesibilidad a la E.M.T. se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este encargo de gestión, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio de colaboración.

Por otro lado, la solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer los usuarios los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Accesibilidad o bien a la E.M.T., debiendo remitir copia quien reciba el escrito a la otra entidad firmante de este convenio a los efectos oportunos.

SEXTA.- El convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Área de Accesibilidad aportará a este proyecto 30.000 euros anuales. A tal efecto aparece consignada tal cantidad en la partida 38.2312.44900.2607 de su presupuesto del año 2017 (y la correlativa previsión en el año 2018), que se abonará mediante la oportuna transferencia a la EMT una vez firmado el presente convenio y emitida la correspondiente factura por parte de la EMT, en la que se detallará la base y el IVA que corresponda. En el año 2018, la

transferencia se efectuará de la misma forma una vez que el medio propio haya justificado los fondos percibidos en el año anterior.

SÉPTIMA- La competencia para la aprobación del presente convenio de colaboración se la reserva la Iltna. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2017, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en la Concejala Delegada del Área de Accesibilidad.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Concejala Delegada del
Área de Accesibilidad**



Fdo: Francisca Bazalo Gallego

**El Director- Gerente
de la EMT-SAM**



Fdo: Miguel Ruiz Montañez

Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de 3 de noviembre de 2017.

**La Técnica de Administración General
del Área de Accesibilidad**



Fdo: Mª del Rocío Rodríguez Manzano